

DIARIO DE



BARCELONA,

Del viernes 20 de

febrero de 1824.

Santos Eucherio y Leon obispos y confesores.

Las cuarenta horas están en la iglesia de religiosas carmelitas calzadas: se descubre á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 39 m., y se pone á las 5 h. 21 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18	11 noche.	9 grad.	327 p. 9 l.	1 S. O. v. cub.
19	7 mañana.	10	27 8	S. O. cub. llov.
id.	2 tarde.	10	270 y 6	7 O. cub. lluv.

ESPAÑA.

Madrid 11 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Conformándome con el parecer de mi consejo supremo de la Guerra, y deseando dar un testimonio de mi augusta benevolencia á los militares que arrostrando toda clase de peligros empuñaron las armas en defensa de los derechos de mi trono; á los que sin ser militares se reunieron por la causa de la legitimidad bajo las banderas realistas; y á los que por la misma causa sufrieron persecuciones, ó perecieron mártires de la lealtad en los patíbulos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º A las familias de los oficiales que fallecieron en funcion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en ella, se les señalará la pension correspondiente á un grado mas del que obtenian los dichos oficiales al tiempo de morir, bajo el orden prescrito en el reglamento del Monte pio militar, siempre que se hubiesen casado con derecho á los beneficios del referido Monte pio.

Art. 2.º A las familias de los oficiales que fallecieron en funcion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en ella, sin haberse casado con derecho al Monte pio militar, se les asignará la pension correspondiente al empleo que obtenian al morir sus maridos, padres ó hijos.

Art. 3.º Para los efectos espresados en los dos artículos precedentes se considerarán como muertos en funcion de guerra, no solo aquellos oficiales que despues de prisioneros fueron fusilados ó condenados á otra es-

pecie de muerte por los revolucionarios, sino tambien los que fallecieron estando presos. Las familias de estos se declaran comprendidas para el goce de las pensiones señaladas en los artículos anteriores, en la gracia que se concedió en real orden de 5 de julio de 1809, á las de los que mueren de epidemia en plazas sitiadas, siempre que acrediten en debida forma haber sido motivada su prision por su notoria y constante fidelidad á mi real Persona. Se deberán considerar como oficiales los que sirvieron en clase de tales en las partidas realistas, acreditandolo en debida forma.

Art. 4.º Siempre que por estas nuevas obligaciones no pueda el Monte pio militar atender á las suyas primitivas, se suplirá el déficit por el real erario.

Art. 5.º Se asignará sobre el referido real erario, auxiliado de los mismos fondos, la pension de dos rs. vn. diarios á las familias de los realistas soldados y tambores que hayan fallecido en funcion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en ella; de tres á las de los Cabos, y de cuatro á las de los sargentos; declarándose comprendidas en esta última clase á las familias de los que el gobierno revolucionario condenó inicuamente y bárbaramente por realistas á sufrir la pena de muerte en los cadalsos. Para obtener las dichas pensiones se considerarán como muertos en accion de guerra los que perecieron por alguna desgracia imprevista en funcion del servicio, como voladura de almacea ó repuesto de pólvora, epidemia padecida en plaza sitiada, y otras de esta clase.

Art. 6.º Estas pensiones las disfrutarán las mugeres de los individuos espresados en los artículos anteriores mientras se mantengan viudas: á falta de estas, ó pasando á segundas nupcias, las hijas mientras se conserven solteras, y los hijos varones hasta la edad de 18 años, y en defecto de todos, las madres viudas ó padres pobres de los comprendidos en los arts. 1.º y 2.º

Art. 7.º Serán atendidos con los retiros de inválidos, señalados á los militares, los realistas que habiendo quedado inútiles y estropeados de resultas de heridas recibidas en funcion de guerra, no puedan continuar trabajando en sus respectivos oficios, siempre que no tengan bienes con que subsistir y mantener á sus familias; considerándose como oficiales los que sirvan como tales, y como sargentos y cabos á los que ejerzan estas funciones, siempre que lo acrediten debidamente.

Art. 8.º A los condenados á presidio por los revolucionarios en odio de su adhesion á la justa causa, se les indemnizarán sus padecimientos y perjuicios, atendidas las circunstancias de cada individuo, con una cantidad por una vez. Y á los que han sido desterrados á alguna isla, siendo sugetos de carrera, se les ocupará con preferencia y atenderá en ella, si sus servicios lo escigiesen.

Art. 9.º Para evitar que la ignorancia ó maledicencia pueda en tiempo alguno tildar á las familias de los que han sufrido la pena de muerte en los cadalsos, se pondrá una nota auténtica en sus partidas de muerte que espresará: *Murieron gloriosa y noblemente en defensa de su religion y de su Rey.*

Art. 10. Para hacerse acreedores á los beneficios de este decreto deberán los que á ellos aspiren acreditar en términos sencillos la verdad de

sus solicitudes ánté los respectivos capitanes generales de las provincias, quienes las remitirán con su informe á mi supremo consejo de guerra, á fin de que recaiga mi soberana determinacion segun la clasificacion y premio que corresponda; para cuyo efecto concedo cuatro meses de término á la Península, y seis para las islas adyacentes, contados desde la publicacion en la Gaceta de este decreto.

Art. 11. Por mi secretario del despacho de la guerra se remitirán á los capitanes generales las reales órdenes que Yo espidiere concediendo las gracias arriba espresadas, y estos las dirigirán á los respectivos ayuntamientos de los pueblos, los cuales las publicarán y leerán en un dia festivo, entregándolas en seguida á los interesados.

Art. 12. Queriendo igualmente dar un testimonio de lo gratos que me son los servicios prestados por las familias nobles, y personas pudientes de la nacion en favor de la justa causa, me reservo premiar con honores y distinciones á aquellos individuos de estas clases que se hallen comprendidos en algunos de los arteulos anteriores. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 11 de febrero de 1824. = A. D. Josef de la Cruz.

Estracto de las últimas noticias que hemos recibido de Rio-Janeiro por Gibraltar.

A principios de julio quedaba en Lima el general Canterac con su division de 9^o hombres de escelente tropa. Las disidentes, en número de 3500 al mando de un tal Sucre, uno de los oficiales enviados por Bolívar desde Guayaquil, permanecian en el castillo del Callao, que se hallaba sitiado por nuestras fuerzas. Nada se sabia aun del éxito de las dos expediciones que aquellos dirigieron en mayo y junio últimos á puertos intermedios, con objeto de evitar la ocupacion de Lima por Canterac; pero se creia que la primera de ellas, compuesta de 5^o hombres, al mando de un tal Santa Cruz, seria derrotada por las tropas del general Carratalá, que se halla en Arequipa: y ya les era facil reunir en caso necesario las del general Olañeta, que se encontraba en Oruro. Con la segunda de 2^o hombres que enviaron desde el Callao al mando de un iagles llamado Miller, con objeto parece de desembarcar en Pisco, se esperaba aconteciese lo mismo, pues habia salido á su encuentro el acreditado general Valdés.

Por decontado ya han sufrido dichas expediciones bastante; pues de resultas de un horroroso temporal que se padeció en Valparaiso á principios de junio último, varios buques que el gobierno de Chile enviaba en su auxilio con municiones de guerra, víveres y caballos para montar su caballeria, perecieron la mayor parte en el mencionado puerto.

Las fuerzas navales de los disidentes se han disminuido considerablemente, y se hallan reducidas, las pertenecientes al Perú á los buques de guerra siguientes: Fragata *Prueba*, corbeta *Liméña* y *Presidenta*, y dos goletas. Perdieron la *Esmeralda* en Valparaiso, y la *Venganza* les sirve de ponton por estar inutilizada. De modo que si el general Laserna tuviera á su disposicion un navío y dos fragatas que lo auxiasen, en la opinion general no tendria dificultad alguna para conservar la tranquili-

dad de todo el virreinato del Perú. Dicho general continuaba con su cuartel general en el Cuzco, y se calcula que entre las guarniciones que tiene en las plazas, y las tropas que mandan los generales Valdés, Canterac, Carratalá y Olañeta, se compondrá el ejército de 17 á 19⁰ hombres perfectamente instruidos y disciplinados.

El diario del gobierno de Rio Janeiro, núm. 56, inserta el convenio que se ha propuesto ultimamente á los disidentes, y que se espera no apruebe el general Laserna.

En carta de 19 del mismo julio escriben á una casa respetable de comercio inglesa, residente en Rio-Janeiro, que el castillo del Callao de Lima estaba próximo á rendirse á las tropas del general Canterac, y aseguraban que la expedición que los disidentes dirigieron á puertos intermedios habia sido derrotada, pero sin expresar por cuál de nuestras divisiones.

Carta adjunta, recibida con fecha cuatro dias antes que la antecedente, refiere que el general Canterac habia dejado á Lima para batir la expedición que los disidentes habian enviado á puertos intermedios; asegurándose que todas las personas pudientes y principales de Lima han seguido á nuestro ejército: tal es la confianza que tienen del éxito de sus operaciones.

En 6 de noviembre hacia dos meses que no se recibian en el Rio Janeiro noticias de Buenos-Aires, y de consiguiente se ignoraba si el comodoro Hardy lograria componer amistosamente las diferencias que habian ocurrido entre aquel gobierno y el comandante de una de las fragatas de guerra de la division.

En Montevideo seguia el general Letor el sitio, y de Rio Janeiro se le han enviado fuerzas navales para estrecharlo, é impedir reciba los auxilios que le envian los de Buenos-Aires.

Lima 21 de julio de 1823.

El general Canterac con una division de 7500 á 8000 hombres tomó posesion de esta capital el 18 del anterior sin ninguna oposicion por parte de los patriotas que se retiraron al Callao, de cuyo punto en vano trató dicho general de hacerlos salir á que diesen una accion. El 15 del presente se retiró con todas sus fuerzas, y al presente se halla en camino para Intermedios á batir una expedición de cerca de ocho mil hombres, que anteriormente habia salido del Callao con dicho destino. En el tiempo que aqui estuvo no permitió se cometiese ningun desorden ni pillage, y solo se confiscó la propiedad que se encontró perteneciente á los gefes mas activos de los patriotas. Oficialmente comunicó al capitán Prescott que haria estrictamente respetar las personas y propiedades de los estrangeros que habian sido neutros en la contienda. A los géneros que encontró en la aduana impuso el mismo derecho de 40 por 100 que hubieran pagado á los patriotas: con todo, antes de su salida hizo saber á dicho Prescott que aunque en esta ocasion habia respetado la propiedad de los estrangeros, se proponia volver otra vez dentro de cuatro meses; y entonces cualquier propiedad que encontrase perteneciente á dichos individuos la confiscaria; con cuyo objeto dejaba el mencionado tiempo á los súbditos de S. M. B. para que liquidasen sus cuentas y se marchasen.

S. M. se ha dignado agraciar á D. Martin Alonso de Zambrana, Maestranate de Ronda, con la cruz supernumeraria de la Real y distinguida orden de Carlos III, en atencion á las circunstancias que concurren en este sugeto.

El Rey nuestro Señor se ha servido conceder al Mariscal de campo Don Manuel Llauder el Gobierno militar y político de la plaza de Lérida, en atencion á sus padecimientos en la pasada época. Al mismo tiempo y por iguales circunstancias ha tenido á bien S. M. rehabilitar y reponer al Mariscal de campo D. Joaquin Caamaño y Pardo en el Gobierno de Figueras; á los Coroneles D. Miguel Ochoa en el de Monzon, y D. Francisco Armijo en la tenencia de Rey de Jaca; y al teniente coronel D. Francisco Federic en la Sargentía mayor de Alicante.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Intendente del ejército y principado de Cataluña con oficio de aya y espresa al real Consulado y Junta de Comercio que preside lo que sigue:

El Escmo. Sr. Capitan general me dice con fecha de 17 de este mes siguiente: Por parte que el baile de Palamós ha dado en 13 del corriente mes al Gobernador de Gerona, resulta haberse avistado la mañana del dia anterior desde la miranda de aquel puerto una embarcacion de tres palos á modo de polacra con bandera roja y la tripulacion vestida á lo moruno, que se cree ser procedente de Argel. Y doy á V. S. este aviso para que á su consecuencia proceda el Comercio en sus operaciones con la cautela que corresponde. = Y lo traslado á V. S. para su noticia y precaucion del comercio.

Se hace notorio de acuerdo de la Junta. Barcelona 19 de febrero de 1824. = Pablo Félix Gassó, secretario.

El infrascrito en calidad de decano interino de la clase de abogados á la una y media de este dia, ha recibido un oficio del secretario interino de S. E. el real Acuerdo que á la letra dice asi: = S. E. el real Acuerdo ha resuelto que todos los abogados de esa ciudad que no hayan venido aun á prestar el juramento de fidelidad al Rey nuestro señor, defender los derechos de su soberanía, obedecer las leyes, cumplir con legalidad el ejercicio de sus funciones y defender gratis á los pobres, lo verifiquen el sábado próximo dia 22 del corriente de las 9 á las 11 de su mañana en el pueblo de Gracia, en donde residirá por ahora el tribunal: en inteligencia de que los legítimamente impedidos, podrán prestarlo ante el alcalde mayor segundo D. Lorenzo Collell, á quien con esta misma fecha se da la competente comision. = Lo digo á V. de orden del mismo tribunal, á fin de que como á decano inmediatamente lo comuniqué á los abogados para su noticia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo, y de quedar en ejecutarlo. = Dios guarde á V. muchos años. San Gervasio 18 de febrero de 1824. = Josef Andreu y Sans, secretario interino. = Señor Don Miguel Llobet y Femades.

Lo que participo en cumplimiento de mi deber. Barcelona 19 de febrero de 1824. = Miguel Llobet.

Don Lorenzo Collell, Alcalde mayor 2.º interino de esta ciudad de Barcelona y su distrito, infrascrito, ha recibido de S. E. el real Acuerdo el oficio del tenor siguiente :

„Real Audiencia de Cataluña. = Habiendo resuelto S. E. el real Acuerdo que todos los abogados de esa ciudad que no hayan venido aun á prestar el juramento de fidelidad al Rey nuestro Señor D. Fernando Séptimo, defender los derechos de su soberania, obedecer las leyes, cumplir con legalidad el ejercicio de sus funciones y defender gratis á los pobres, lo verifiquen el sábado prócsimo dia 22 de las 9 á las 11 de su mañana y que los legitimamente impedidos lo presten ante V., de orden del mismo tribunal se lo comunico y para que en uso de la comision que se le confiere proceda V. á la recepcion del juramento, en la conformidad expresada, á todos los abogados que se hallen en aquel caso remitiendo luego despues el correspondiente testimonio que lo acredite, y en el interin aviso de su recibo. = Dios guarde á V. muchos años. San Gerbasio de febrero de 1824. = Josef Andreu y Sans, secretario interino. = Al Alcalde mayor 2.º D. Lorenzo Collell.”

Para dar cumplimiento á la comision referida señala á los letrados impedidos para pasar á la Real Audiencia, que reside en el lugar de Gracia, el dia 21 á fin de prestar el prevenido juramento á las 10 en punto de la mañana, en su casa sita en la calle de Madalenas de esta ciudad, núm. 10, cuarto principal: lo que se avisa para inteligencia y cumplimiento de los que se hallen en la referida clase de impedidos. Barcelona 19 de febrero de 1824.

AVISOS AL PUBLICO.

Intendencia del ejército de Cataluña. = Se avisa al público que la construccion del vestuario para los mozos de las escuadras de este principado de que trata el diario del 17 del corriente, se subastará y rematará al mas beneficioso postor en la casa morada del señor Intendente hoy á las once horas de la mañana.

El Ecónomo, señores Obreros y Comunidad de la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor de esta ciudad, deseosos de manifestar su gratitud á los generosos esfuerzos con que contribuyó al adelanto de la fábrica del altar y ornamento de esta iglesia el Sr. D. Alejandro De Larrard (Q. E. P. D.), obrero que fué de la propia parroquia, han dispuesto se celebre en sufragio de su alma un solemne aniversario que tendrá lugar hoy viérnes 20 del que rige á las diez. A consecuencia los expresados, bien convencidos de que los parroquianos están poseidos de los mismos sentimientos, esperan tener la satisfaccion de que honrarán con su presencia la memoria de tan ilustre bienhechor.

El que queira arrendar por tiempo de cuatro años que han de empezar en 1.º de mayo del presente de 1824 todos los diezmos, censos, y demas rentas pertenecientes al Escmo. Sr. Duque de Hjar, Conde de Aranda &c. en su condado de Guimerá. = Baronía de Múr. = Vizcondado de Qué foradat, y Ansovell. = Rentas generales y molino del con-

dado de Vallfogona. = Baranía de Estach. = Principado y Baronías de la Portella. = Señorío de Guions. = Terson de Bas. = Marquesado de Rupit y San Lorenzo Dosmons, y en las villas y términos de Taradéll, Santa Eugenia, Seva y Viladras. = Baranía de Jorba y San Genís. = Tiurana y Vilaplana. = Baranía de Orcau. = En la villa y término de Garriguella. = Baranía de Santa Coloma de Farnés. = Marquesado de Vilanant. = Y Caslania del Talladéll, bajo los pactos contenidos en las Tabas que se hallan en poder del administrador general de dicho Esma. Sr.; acuda en los días 1.º, 2.º y 3.º de marzo en la casa que este habita en la ciudad de Barcelona, calle arco de San Ramon en el Call; en donde se substarán con separacion, y se harán los remates en el tercer dia en cuanto las posturas se consideren admisibles, y no de otra manera; advirtiendo que hasta las diez de la mañana del citado dia 3 se recibirán proposiciones para cada una de las Baronías en pliego cerrado, y separado: las cuales se tendrán fielmente reservadas sin abrirse hasta empezar el subhasto, en cuyo acto se admitirá, y publicará la que parezca á dicho administrador mas ventajosa y bastante razonable con los prometidos ó axavs que en ella se señalen.

A las 10 de esta mañana se continuará en la Real Aduana la venta en pública subhasta de varios géneros de comiso, y á mas de una partida de churros de quina, por los cuales se han ofrecido 50 rs. vn. por chorro y se rematarán al mayor postor.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españoles. = De Cádiz en 6 dias, el laud Virgen de la Mar, de 20 toneladas, su patron Pedro Casals, con cacao, garbanzos, lona, algodón y otros géneros á varios. = De Valencia y Tarragona en 9 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 24 toneladas, su patron Lorenzo Selma, con arroz, trigo y cebollas á varios. = De Valencia, Morvedro y Tarragona en 7 dias, el laud Virgen del Carmen, de 15 toneladas, su patron Manuel Darocha, con arroz á D. Josef Sansalvador. = De Málaga en 4 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Juan Maristany, con aceite de su cuenta. = De Sevilla en 9 dias, el laud S. Antonio, de 12 toneladas, su patron Josef Casals, con garbanzos y lana á varios. = De Idem y Cádiz en 12 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Josef Bosch, con lana y lastre á varios. = De Cádiz en 7 dias, el laud San Antonio, de 8 toneladas, su patron Pablo Puig, con cacao de su cuenta. = De Cádiz, Málaga y Denia en 26 dias, el laud San Antonio, de 10 toneladas, su patron Gerardo Fontanills, con lana, cobre, cacao, algodón y otros géneros á varios. = De Cullera en 4 dias, el laud San Luis, de 12 toneladas, su patron Pascual Martorell, con naranjas de su cuenta.

Idem holandes. = De Rotterdam en 38 dias, la balandra Slands Welraren, de 120 toneladas, su capitán Kors Storm, con trigo á los señores Burn, Compte y compañía.

Ventas. En la calle Ancha, en una tienda del señor Conde de Santa Coloma, junto al maestro de coches Calbet, hay una partida de chorizos de Estremadura y garbanzos del Saucó de superior calidad.

El que quiera comprar dos máquinas de cardar, diez y ocho de hilar

con sus tornos y demas correspondiente para una fábrica , todo muy bien tratado , podrá conferirse en la calle del torrente de Junqueras , casa número 40 , que se lo enseñarán y dirán con quien deben tratar del ajuste.

El que quiera comprar ingertos de higuera (vulgo *plansons*) de varias calidades , acuda á la huerta de San Bertran , casa núm. 27.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle del Call , con papeles corrientes : informará Jaime Varnet , que vive en la calle de la plaza del Oli , casa Gots , núm. 14. El que tenga para vender algunas mo-
jadas de tierra en la parte de San Martin ó del Hospital , sean de rega-
dío ó secano ; y el que quiera prestar seis ó siete mil libras en el modo
que se convengan y papeles muy corrientes , confiérase con el mismo Jaime
Varnet , que dará razon.

El que quiera comprar una casa sita en la calle de la Cera , núm. 36 ,
que hace de censo anual 34tt 108 , pagándola en dinero efectivo y no en
Vales , puede conferirse con D. Pablo Serra , conductor de carros de esta
ciudad , para tratar del ajuste.

Retornos. En la calle Condal , casa de Ignacio Bigorra , ordinario de
Zaragoza , hay una galera de retorno para dicha ciudad y su carrera.

En el Escudo de Francia hay una tartana de retorno para Perpi-
ñan y su carrera.

Alquiler. En la calle de Mercaders , casa núm. 17 , hay dos casas para
alquilar , unidas , que se alquilarán por junto ó separadas : dichas ca-
sas son á propósito para comerciantes , con escritorios , almacenes y todo lo
necesario : el carpintero de la tienda de dichas casas dará razon.

Pérdidas. El que haya recogido una perrita dogo negra con patas y
hocico blanco y otras señas , y quiera devolverla , sírvase entregarla en
casa D. Pedro Aldavert , al último de la calle del Conde del Asaito , ca-
sa núm. 4 , que á mas de las gracias se le gratificará.

El dia 8 del corriente se perdió un rosario de gayeta con cruz ne-
gra y remates de plata con un crucifijo del mismo metal , y borla negra ,
desde el Pino á la Rambla y calle de los Baños : se dará una gratificacion
á quien lo entregue en casa de Costa , bajada de Santa Eulalia.

En casa del cesterio de la calle de Tantarantana darán una gratificacion
á quien devuelva una carta de seguridad que se perdió envuelta en una
carta particular.

El dia 13 del pasado en el teatro se perdió una llave de reloj de
piedra encarnada engastada en oro : se suplica á quien la haya encon-
trado se sirva devolverla á Francisco de Paula Frances , que vive en la
Barceloneta , calle de San Miguel , ó bien lo hallarán en el almacén de
las obras del puerto , que á mas de las gracias dará cuatro pesetas de
gratificacion.

Por varias calles de esta ciudad se han perdido unos guantes de ante
verdes poco usados : se dará una peseta de gratificacion al que los devuel-
va á Domingo Obiols , en la oficina de este periódico , que está encarga-
do de recogerlos.

Teatro. La misma funcion de ayer menos el cantado. A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.